ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PRORROGA 005 CONTRATO DE SUMINISTRO 649-2024- CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DOTACERO SUPPLY SAS

OBJETO	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2199 - ACCIONES DE FOMENTO A LA JUVENTUD, CON EL FIN DE EQUIPAR UN ESPACIO ADECUADO CON TECNOLOGÍA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS BENEFICIARIOS, FACILITANDO ACTIVIDADES DE CRECIMIENTO PERSONAL Y FORMACIÓN, REAFIRMANDO EL COMPROMISO DE FORTALECER LOS RECURSOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIO.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($124.931.433.00) INCLUIDO IVA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	25 DE ENERO 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	24 DE MAYO DE 2025
MODIFICACION PRORROGA NO. 1	SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO EN 2 MESES (TERMINANDO 24/07/2025)
MODIFICACION PRORROGA NO. 2	SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO DE 30 DIAS HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2025
MODIFICACION PRORROGA NO. 3	SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO DE 30 DIAS HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
MODIFICACION PRORROGA NO. 4	SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO DE 30 DIAS HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2025
MODIFICACION PRORROGA NO. 5	SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO DE 30 DIAS HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION (INCLUYENDO LA ULTIMA PRORROGA)	24 DE NOVIEMBRE DE 2025

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PRORROGA 005 CONTRATO DE SUMINISTRO 649-2024- CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DOTACERO SUPPLY SAS

Entre los suscritos, de una parte **LUISA MARIA RAMIREZ RIASCOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.930.172 en su condición de Alcaldesa, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,** mediante Decreto Distrital No. 387 del 19 de agosto de 2025 y acta de posesión 306 del 03 de septiembre de 2025, quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO,** y por la otra, la empresa **DOTACERO SUPPLY SAS,** identificado con NIT: 901368366-9 representado legalmente por **MAURICIO ENRIQUE PEÑA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.689.084** de Bogotá, D.C.**,** quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prorroga, con fundamento en los señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** y **DOTACERO SUPPLY SAS,** suscribieron el **Contrato de Suministro No. 649-2024** el día 31 de diciembre de 2024, cuyo objeto consiste en la **"*ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2199 - ACCIONES DE FOMENTO A LA JUVENTUD, CON EL FIN DE EQUIPAR UN ESPACIO ADECUADO CON TECNOLOGÍA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS BENEFICIARIOS, FACILITANDO ACTIVIDADES DE CRECIMIENTO PERSONAL Y FORMACIÓN, REAFIRMANDO EL COMPROMISO DE FORTALECER LOS RECURSOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIO*"**. **2)** Que el valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($124.931.433.00) INCLUIDO IVA**. **3)** Que el día 25 de enero de 2025 se dio inicio al **Contrato de Suministro No. 649-2024** señalando como plazo de ejecución, un término de cuatro (4) meses, es decir, hasta el día 24 de mayo de 2025, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato. **4)**. Que mediante modificación 1 publicada en SECOPII el 23 de mayo de 2025 se prorroga el contrato 649-2024 por un término de 60 días, indicándose que "*según las estimaciones del proveedor, el tiempo de entrega desde fábrica es de aproximadamente 60 días calendario. Esta condición, sumada a los tiempos de revisión y aprobación de las fichas técnicas que viene adelantando la Secretaría de integración social. Esto ha incrementado la necesidad de ajustar los plazos establecidos inicialmente para no comprometer la calidad del suministro ni el cumplimiento de los términos contractuales, ello con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato bajo los estándares técnicos y administrativos exigidos, solicitamos formalmente la ampliación del plazo contractual por un término adicional de **60 días calendario**, contados a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato., tiempo en el cuál se vendrán ejecutando la verificación de cada uno de los elementos. Finalmente, la prórroga del contrato permitirá dar efectivo cumplimiento a la entrega de los elementos, generando beneficio real y directo a la comunidad; garantizando de los diferentes sectores de Juventud*". **5)** Que, mediante oficio del 22 de julio de 2025, Radicado en el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño por medio de Orfeo con numero de radicado 20256510036082 de fecha 22/07/2025 la firma **DOTACERO SUPPLY SAS,** con el fin de dar cumplimiento al cronograma propuesto**,** solicita prorroga de 30 días en los siguientes términos: *"(…) Teniendo en cuenta que el plazo actual del contrato vence el 25 de julio de 2025, se hace necesaria una modificación contractual de 30 días para permitir la culminación efectiva del contrato y satisfacción del objeto*, Así mismo indica: *Se resalta que la solicitud de prórroga planteada no supone una erogación presupuesta adicional para la Alcaldía Local dado que no afectará el presupuesto inicial, ni generará costos adicionales a la administración local en lo referente a los componentes sujetos a prórroga, expuestos en el presente documento. Asi mismo argumenta, entre otros: (…) 6. Se enviaron las fichas técnicas a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación 7. La aprobación de las fichas técnicas por parte de integración fue hasta el 24 de junio de 2025. 8. Hasta el día 14 de julio de 2025 se pudo confirmar la altura de la tarima, esto retraso la fabricación de este elemento que es parte de los elementos a entregar en el contrato. 9. Lo anterior retraso el proceso de compra, fabricación e importación de los equipos. 10. El importador de los equipos en Colombia se encuentra en proceso de importación de los equipos de computo (…)".* **6)** Que, mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha 22 de julio de 2025 la supervisión avala la prórroga teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas que garantizan la continuidad y efectividad para el cumplimiento del objeto contractual, en los

siguientes términos: *"(…) Teniendo en cuenta que el contrato de suministro No. 649-2024 presenta a la fecha un porcentaje de ejecución del 2,5 %, y considerando el estado de avance actual de los compromisos adquiridos por el contratista, se hace necesaria la aprobación de una prórroga de 30 días. Esta medida tiene como propósito garantizar el cumplimiento integral y adecuado de las obligaciones contractuales. Así mismo y dado el avance parcial en la entrega de los elementos, la validación técnica de los mismos y el compromiso institucional de culminar satisfactoriamente el objeto del contrato,* ***se considera procedente la aprobación de una prórroga por 30 días calendario****, que permitirá culminar el proceso de dotación de la Casa de la Juventud y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Proyecto 2199. Esta extensión no representa costos adicionales para la administración local y responde a una necesidad real, prioritaria y justificada, orientada al fortalecimiento de los procesos sociales, formativos y participativos de la juventud de la localidad de Antonio Nariño. Actualmente, el contrato de suministro 649-2024 presenta un porcentaje bajo de ejecución en el entendido de que, a la fecha de la presente solicitud se han adelantado actividades relacionadas con el alistamiento de y verificación de elementos, en cuanto a los elementos tecnológicos, los equipos de cómputo se encuentran en trámite de importación, situación sustentada en el oficio de solicitud de modificación contractual de prórroga, radicado por el contratista. La verificación de los elementos faltantes se realizará de forma conjunta con la revisión de los equipos de cómputo, dado que la entrega de todos los bienes está programada para ejecutarse en una única jornada. Esta planificación busca optimizar los procesos logísticos y de control (…)*". **7)** que mediante oficio con radicado 20256510041132 del 21/08/2025 enviado al supervisor del contrato por el Representante legal de la firma **DOTACERO SUDOTACERO SUPPLY SAS**, solicita prórroga del **Contrato de Suministro No. 649-2024**, entre otros indicando lo siguiente: *"(…) me permito solicitar una prórroga de treinta (30) días calendario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el marco del contrato de suministro no. 649 -2024. La presente solicitud se fundamenta en la instalación y puesta en funcionamiento del ítem 12 SISTEMA DE CABINA DE AUDIO MODULAR DESMONTABLE DE 24 PIEZAS: Para la puesta en funcionamiento de la cabina, se requiere de punto eléctrico a cero metros con su respectivo tablero de control que cumpla con la norma RETIE…. Hasta que no quede instalado el punto eléctrico por parte de PLANTAS FISICAS DE INTEGRACION SOCIAL, no será posible de nuestra parte iniciar con el montaje de la CABINA DE AUDIO (…)".* **8)** Que, mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha 21 de agosto de 2025 la supervisión avala la prórroga teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas que garantizan la continuidad y efectividad para el cumplimiento del objeto contractual, en los siguientes términos: *"(…) La instalación de una cabina modular en la Casa de la Juventud representa un avance fundamental para ampliar la capacidad de atención y fortalecer la infraestructura dedicada a los procesos formativos, culturales y sociales dirigidos a la población joven. Este nuevo espacio, diseñado bajo criterios de seguridad y funcionalidad, permitirá el desarrollo de actividades como orientación, talleres, asesorías y encuentros comunitarios en un ambiente adecuado, digno y especializado (…)*". Teniendo en cuenta lo anterior, la prórroga de 30 días sería a partir del día 25 de agosto de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025. **9)** Que mediante comunicación de fecha 22 de septiembre de 2025, el contratista solicitó al supervisor del contrato prorrogar el **Contrato de Suministro No. 649-2024** en los siguientes términos: *"(…) En el marco del contrato No. 649 -2024, me permito solicitar de manera atenta una prórroga de treinta (30) días calendario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La presente solicitud obedece a que, durante las pruebas de funcionamiento, se identificó que el ítem 14 – Consola de sonido digital presentó una falla técnica que impide su correcto desempeño. Por lo anterior, y con el fin de garantizar la entrega de un equipo en óptimas condiciones, resulta indispensable realizar una nueva importación del mencionado equipo. En este sentido, la ampliación solicitada permitirá cumplir adecuadamente con los compromisos adquiridos, asegurando la calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato (…)".* **10)** que el supervisor del contrato avala la suscripción de la modificación contractual solicitada de acuerdo al formato de **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** de fecha 23 de septiembre de 2025 en el cuál indica: *"(…) La prórroga solicitada busca asegurar que tanto la entrega de los bienes como la entrega de los elementos se realicen de manera integral, en condiciones de calidad y pertinencia, evitando riesgos asociados a entregas parciales o incompletas. Esta programación permitirá efectuar en una única jornada la recepción, revisión técnica e instalación de los elementos, optimizando los procesos de control y garantizando un cierre ordenado del contrato. Es importante destacar que esta ampliación del plazo no genera costos adicionales para la administración local, sino que responde a una necesidad operativa que permitirá culminar el proceso de manera eficiente y dentro del marco legal de la contratación pública. Asimismo, la extensión solicitada garantiza la continuidad de las metas previstas en el Proyecto 2199 –*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PRORROGA 005 CONTRATO DE SUMINISTRO 649-2024- CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DOTACERO SUPPLY SAS

Dotación Casa de la Juventud, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos formativos, sociales y de participación de la juventud en la localidad de Antonio Nariño. En este sentido, la prórroga constituye una decisión administrativa preventiva y responsable que asegura la instalación de la cabina modular y la entrega efectiva de todos los bienes, salvaguarda los recursos públicos y garantiza el impacto positivo del proyecto en la población joven del territorio. Por lo anterior, la supervisión encuentra oportuna y sustentada la realización de la presente modificación de prórroga al Contrato de Suministro No. 649-2024 por termino de 30 días calendario, debido a situaciones logísticas y de disponibilidad de mercado que han incidido en el ritmo de ejecución contractual (…)". **11)** Que mediante comunicación de fecha 22 de octubre de 2025, el contratista solicitó al supervisor del contrato prorrogar el **Contrato de Suministro No. 649-2024** en los siguientes términos: *"(…) Esta prórroga tiene como único propósito garantizar el cumplimiento de las obligaciones a nuestro cargo y la correcta entrega de los bienes que se encuentran financieramente viables, asegurando así la adecuada ejecución del contrato en los términos acordados. (…)".* **12)** Que el supervisor del contrato avala la suscripción de la modificación contractual solicitada de acuerdo al formato de **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** de fecha 22 de octubre de 2025 en el cuál indica: *"(…) La prórroga solicitada busca asegurar que tanto la entrega de los bienes como la entrega de los elementos se realicen de manera integral, en condiciones de calidad y pertinencia, evitando riesgos asociados a entregas parciales o incompletas. Esta programación permitirá efectuar en una única jornada la recepción, revisión técnica e instalación de los elementos, optimizando los procesos de control y garantizando un cierre ordenado del contrato. Es importante destacar que esta ampliación del plazo no genera costos adicionales para la administración local, sino que responde a una necesidad operativa que permitirá culminar el proceso de manera eficiente y dentro del marco legal de la contratación pública. (…)".*Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y el CONTRATISTA, acuerdan la presente modificación contenidas en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA–PRORROGA:** De acuerdo a la parte motiva del presente documento, se determina prorrogar el **Contrato de Suministro No. 649-2024** celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** y **DOTACERO SUPPLY S.A.S.,** por el término de 30 días hasta el 24 de noviembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente acta, **EL CONTRATISTA** con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes a la presente, en tanto que este no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA–GARANTÍAS:** De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar y ajustar en debida forma las vigencias de las pólizas contenidas en el contrato de acuerdo con el plazo inicial y la presente prorroga en las condiciones y cuantías establecidas en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA–DOCUMENTOS y ALCANCE DE LA PRORROGA:** Son documentos y hacen parte integral de la presente Acta, todos los que con ocasión se han suscrito respecto del contrato Inicial y los enunciados, suscritos y soportados por el Contratista, el Apoyo a la Supervisión y el Fondo en el presente escrito. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional **SECOP II.**.

Elaboró: Nelson Rubén Piñeres Senior- Contratista FDLAN

Revisó: Abogado Edwin Johan Chocontá Quintero – Profesional Universitario código 219 Grado 18 – Abogado – FDLAN